



Trámite: Tarjeta de estacionamiento personas con discapacidad

Descripción / Objeto

La obtención, o renovación, por parte del interesado, de la Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, y en el Decreto n.º 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino, y ejercer el resto de derechos que otorga dicha tarjeta.

Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, el ayuntamiento expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

Las tarjetas de estacionamiento concedidas por las administraciones públicas competentes tendrán validez en todo el territorio español sin perjuicio de su utilización en los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos

En el supuesto de representación y ésta no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, deberá actuar como representante puntual. Para ello, cuando acceda a la sede electrónica, en la ventana de datos de conexión, en el desplegable "Actuar en calidad de" la opción "Representante puntual".

Unidad Tramitadora

Seguridad Ciudadana

Casos y Documentación

- Documentación básica
 - Anexo II Solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (Ver documento en "Descargas y Enlaces")
 - Documentación exigida en el Anexo II
 - Fotografía tamaño carnet (Si lo aporta presencialmente, 2 copias)
- Cuando el trámite lo realice el interesado presencialmente o por correo postal, deberá acreditar su identidad mediante (art. 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
- En el supuesto de que el solicitante sea el representante del interesado y se realice el trámite presencialmente o por correo postal, como mínimo, aportar:
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - Documento de identidad del representante (DNI o documento equivalente)
 - Acreditación de la representación
- En el supuesto de representación que no venga incluida en el certificado y se realice el trámite electrónicamente, aportar:
 - Documento de identidad del interesado (DNI o documento equivalente)
 - Acreditación de la representación



Base Legal

Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia

Texto íntegro

Ley 3/2003, Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia

Texto Íntegro

R.D. Leg. 6/2015 Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad

Texto Íntegro

RDLg. 1/2013 Ley Gral. Derechos Personas con discapacidad e inclusión social

Texto Íntegro

Real Decreto 1056/2014, Tarjeta de Estacionamiento personas con discapacidad

Texto Íntegro

R.D. 1971/1999 Reconocimiento, Declaración y Calificación Grado de Minusvalía

Texto Íntegro

Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

RD. 1169/2003 Modif. RD. 1971/1999 Proced Reconoc. Dec. Calif. Grado. Minusvalía

Texto Íntegro

Requisitos

Ser persona física que tenga reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.
- Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.

Quién puede realizar el trámite

El interesado (persona física) o su representante legal.

Cómo lo puede realizar

En vía telemática.

En vía presencial.

Plazo para realizar el trámite

En cualquier momento.



Dónde lo puede realizar

En el caso de que opte por la tramitación telemática: en la sede electrónica del Ayuntamiento, podrá ir confeccionando la solicitud, en cualquier momento.

En el caso de que opte por el trámite presencial: en cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Silencio Administrativo

3 meses.

Estimatorio

Observaciones

En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en los casos en que el ayuntamientos motivada y expresamente lo solicite.